



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



16° CONSEJO DIRECTIVO

17a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 27 de Septiembre al 8 de Octubre de 1965

RESOLUCION

CD16.R8

INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS

EL 16° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado el informe sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD16/26 y Addendum I), así como la información y las observaciones sobre esta materia contenidas en el Informe Financiero del Director e Informe del Auditor Externo correspondientes a 1964 (Documento Oficial 59);

Teniendo en cuenta que el Consejo, en su XV Reunión, por recomendación de la 50a Reunión del Comité Ejecutivo, adoptó una enmienda al Artículo 6 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud en la que se prevé la suspensión de los privilegios de voto por incumplimiento de las obligaciones financieras con respecto a la Organización; y

Teniendo en cuenta la importancia del pago puntual y completo de las cuotas, a fin de asegurar el apoyo financiero para la totalidad del programa aprobado,

RESUELVE

1. Tomar nota del informe sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD16/26 y Addendum I), así como de la información y las observaciones sobre esta materia contenidas en el Informe

Financiero del Director e Informe de Auditor Externo correspondientes a 1964 (Documento Oficial 59).

2. Felicitar al Director por los esfuerzos que ha realizado para obtener la liquidación de las cuotas atrasadas y encomendarle que prosiga sus gestiones a fin de lograr que las correspondientes al ejercicio en curso se abonen con puntualidad.

3. Expresar, sin embargo, su preocupación por la seria situación financiera que persiste, especialmente respecto a las cuotas atrasadas de más de dos años.

4. Encomendar al Director que continúe manteniendo ampliamente informados a los Gobiernos acerca del estado de la recaudación de las cuotas y de las repercusiones de la falta de pago de las misma en la prosecución del programa de la Organización.

5. Encarecer a los Gobiernos que, por tener cuotas atrasadas, puedan quedar comprendidos en las disposiciones relativas a la suspensión de los privilegios de voto contenidas en el Artículo 6-B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud, que las hagan efectivas a la brevedad posible, a fin de asegurar la plena participación de todos los Gobiernos, que es de tan vital importancia para la labor de la Organización.

Sept.–oct. 1965 DO 66, 14